mª del Ayuntamº con Asistencia del Sr Theniente de Alcalde de Sevilla, y del
que fue Pr a Manifestarlo y Registrar la Sermon de Dios que con
Licencia de la Sria de Rentas Probinciales aya de Predicar
En Cuya forma Vendra En Conocimto del Sr del Dho Aguardiente
y Sergue Produzgan los Dros que quedaron y debera Tener Cuidado
de la Recaudacion de su Derecho de Cada Caso de Contravencion, y en el
de no dexar Paradera, Transito o Conduccion alguna Sarta, pena
de la Probidencia no Tubiera al Tpo del Dueño Dros de
Dho Aguardiente como le Combenga, apercibiendole de lo
del que En Caso de que lo Referido no se practique le hara
Cargo y le Procedera Contra el donde aya Lugar, y Convino, no
Obserbando las demas Probidencias Con Cargo que se dieron y se
Leyo en el Estado Cavildo de Treinta de Agosto de dho año pasado
de mill Setes quarenta y Siete. Y Tambien se Entrega Sacerdho
del que dende y las Suias conque se Condugeron los Aguardiente
ten que dellos Llegan acia Cad y su Jurisdn y se exorcian en
la Escribania de dho Ayuntamto donde se Tome la Razon de ellas
Y lo mismo de los Aguardientes que Procedieren de Sobrechazo, y que
Hasiendo la Razon en la Escribania de Sri Vsnes de las Guias de los
Aguardientes y Hasi Entrados en esta Poblacion desde el Dia de
mero de Henrio de dho año pasado hasta q dicho del Saque de la
Escribano Relacion q Prieto y Firme de Sesgrado y Sorgado